

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública de la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. A-6948/2017-CYG

p. 5289

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Alcaracejos**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alcaracejos

p. 5289

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía en Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación, del 16 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive, por vacaciones de su titular

p. 5301

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Aprobación definitiva de varias modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021, aprobadas provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 8 de julio de 2021

p. 5301

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Concesión del uso privativo del Mercado de Abastos de La Rambla para la puesta en marcha de Proyecto de Galería Gastronómica y Comercial

p. 5304

### VIII. OTRAS ENTIDADES

#### **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Extracto n.º 580363 de la convocatoria de Ayudas a la contratación Pice. Segundo Semestre 2021

p. 5304

Extracto n.º 580378 de la convocatoria de Ayudas al Emprendimiento Pice. Segundo Semestre 2021

p. 5305

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.060/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: A-6948/2017-CYG

PETICIONARIOS: Cdad. de Rgtes Bujalance – Cañete - de las Torres

USO: Riego Leñosos Olivar 422,46 hectáreas

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 588.000,00

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 58,80

CAPTACIÓN:

Nº DE CAPT.	PROCEDENCIA DEL AGUA	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord.	Coord.
				X UTM (ETRS89) HUSO 30	Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Reutilización de aguas (EDAR de Bujalance-Cañete de las Torres)	Cañete de las Torres	Córdoba	382098	4193989

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 3.341/2021

Aprobada definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS, con fecha de 12 de agosto de 2021, se procede a la publicación del texto completo al objeto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS (De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

### TÍTULO I

#### DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Alcaracejos, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Alcaracejos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, puede adoptar las siguientes modalidades:

Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebra regularmente en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

- Venta automática, realizada a través de una máquina.

- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Alcaracejos, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo con el fin de mejorar el servicio y la atención a las personas consumidoras, se tendrán en cuenta el siguiente criterio:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

Corresponde al Ayuntamiento garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

h) Las personas comerciantes, que ejerzan su actividad de Mercado Ambulante en el Término Municipal de Alcaracejos, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos o desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, la cuantía será la fijada en la Ordenanza Reguladora de las Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de la Vía Pública. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### TÍTULO II

#### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

#### Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundi-

do de la Ley de Comercio Ambulante aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Todo ello conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y se establecen otras medidas urgentes en el ámbito comercial, turístico y urbanístico.

3. Se podría arbitrar por el Ayuntamiento un sistema de declaración responsable anual, o con la temporalidad que se estime pertinente, con el fin de controlar el cumplimiento de requisitos y, en su caso, abono de las oportunas tasas que se establecieran en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

4. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

5. Las personas interesadas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

6. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

#### Artículo 9. Contenido de la Autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su período de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su período de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento de Alcaracejos, habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas para el ejercicio del Comercio Ambulante en Alcaracejos.

#### Artículo 10. Revocación de la Autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### Artículo 11. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular, que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

#### Artículo 12. Garantías del Procedimiento

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, Alcalde-Presidente o Concejalía Delegación, si procediera, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales ade-

cuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### Artículo 13. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Se acompañará también una declaración responsable conforme al modelo recogido como Anexo II en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- f) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 14. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a la política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización

de la inversión comprendida en el período:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos
2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto)

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

1º Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

1º Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1. Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos ( si asistencia o realización es en período anterior superior a cinco años se puntuará la mitad)

2. Cursos: Por cada 50 horas de formación 1 punto ( si tienen más de 5 años de puntuará la mitad)

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. (Puntuación: 0,5 puntos).

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. (Puntuación: 0,5 puntos).

h. La consideración de factores de política social como:

1- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno/s de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres.

2- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de unidad familiar.

i. La mercancía innovadora.

Puntuación: 1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j. Haber sido sancionados las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restará la puntuación otorgada. (Puntuación: se restará 2 puntos)

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo

para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de la Alcaldía como órgano municipal competente, o Concejalía Delegada, si procediera, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

## TÍTULO IV

### DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

#### Capítulo I

##### Del Comercio en Mercadillos

#### Artículo 16. Ubicación

1. Los mercadillos del término municipal de Alcaracejos, se ubicarán en calle San Isidro el Mercadillo de los Viernes, y El mercadillo temático de Alcaracejos, se ubicará en La Cañada.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### Artículo 17. Fecha de Celebración y Horario

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes del año, y el horario del mismo será desde las ocho horas, hasta las quince horas. En caso de interés público, mediante acuerdo Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Se celebrará mercadillo temático el 2º domingo de mes, y el horario del mismo será desde las ocho horas, hasta las quince horas.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo temático, ubicado en La Cañada, constará de 50 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza. El Mercadillo de los viernes, ubicada en Calle San Isidro constará de 25 puestos.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metros y un máximo de 10 metros, de frente fachada.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

## TÍTULO V

### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

#### Artículo 19. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación de los Mercadillos previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a sus puestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración Municipal.

#### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 20. Potestad de Inspección y Sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

##### Artículo 21. Medidas Cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de inicia-

ción no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

##### Artículo 22. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada mediante Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos, como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de Calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

##### B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) no tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre.

##### C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 23. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

· El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección

General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### Artículo 24. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### Disposición Derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcaracejos 12 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, María Josefa Romo Bravo.

---

**ANEXO I****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE**

Registro de Entrada: Fecha:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos

**PERSONA SOLICITANTE**Nombre/Razón social: Apellidos:  
DNI/CIF Teléfono: Fax:**REPRESENTADO/A POR:**

Nombre: Apellidos:

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**Domicilio ( Calle, Plaza...) Número y Planta: Código Postal:  
Municipio: Provincia:  
Correo electrónico: Teléfonos: Fax:

Lugar de la Venta: Tipo de Comercio:

### DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA

Mercadillo Temático (2º domingo de mes) , en La Cañada \_\_\_\_\_

Mercadillo tradicional (viernes), Calle San Isidro \_\_\_\_\_

(Marcar con X el Mercadillo solicitado)

Objeto de la Venta:

Forma y dimensiones del puesto.

Metros  
solicitados

:

#### Documentación ( compulsada) que se acompaña

Si la persona solicitante es persona física: Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre

Fotocopia del D.N.I.

Justificante de pago de fianza conforme a la vigente

Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de

Actividades Económicas, o en su caso encontrarse en

algunos de los supuestos de exención establecidos por \_\_\_\_\_

la normativa vigente.

Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Justificante de tener concertado seguro de

2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. Todos los documentos justificativos de los criterios de selección del artículo 15 de la Ordenanza

responsabilidad civil que cubra los riesgos de la

actividad comercial.

Las personas prestadoras procedentes de terceros \_\_\_\_\_

países deberán acreditar el cumplimiento de las \_\_\_\_\_

obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Fotocopia del carné de persona manipuladora de \_\_\_\_\_

alimentos, si se solicita autorización para la venta \_\_\_\_\_

de productos alimenticios. \_\_\_\_\_

Si la persona solicitante es persona  
jurídica Fotocopia de la  
Escritura de constitución, CIF, y  
acreditación de la representación.

---

## LUGAR Y FORMA DE PAGO

Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de la liquidación/abonaré de la Tasa correspondiente del Ayuntamiento.

Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria). Opciones de Pago:    Semanal            Mensual            Trimestral

---

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma de la Persona Solicitante

Fdo.:

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (artículo 5 del Real Decreto

199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF..... actuando en representación de..... con

DNI/NIE/NIF/CIF ..... Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de

---

, por medio del presente documento formula DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO \_\_\_\_ (arque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO

\_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

a) Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del

Comercio

Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado

---

por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de

Añora para la regulación del comercio ambulante.

b) Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

c) Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización. En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En..... a ..... de ..... de \_\_\_\_\_

Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo .....(marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de ma*

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.348/2021

Por Resolución de Alcaldía núm. 2021/00001233, de 12 de agosto de 2021, sobre delegación de funciones por razón de vacaciones anuales, se hace público el contenido de la misma mediante el presente ANUNCIO:

"Teniendo previsto ausentarme del municipio con motivo de las vacaciones anuales y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

Primero. Delegar en D<sup>a</sup> María José de la Rosa Mestanza, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, para el desempeño del cargo.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde el día 16 de agosto de 2021 al día 31 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Tercero. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Cuarto. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Sexto. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente)"

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 13 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.362/2021

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2021, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2021.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 20 de julio y 9 de agosto, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 y en el 179.4 en relación con el 169 del R.D.L.

2/2004 de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo nº 195/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 9.936,14 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B26 4321 71001 0	AOA. IMTUR TRANSFERENCIAS CAPITAL Proyecto de Gasto 2021/2/23328/432	9.936,14 €
	TOTAL	9.936,14 €

**RECURSOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	9.936,14 €
	TOTAL	9.936,14 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 206/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 46.799,80 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z B21 1510 71000 0	TRANSFERENCIAS CAPITAL GMU. PROYEC- TOS EDUSI. Proyecto de Gasto 2020/2/65234/151	46.799,80 €
	TOTAL	46.799,80 €

**RECURSOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Z A13 9203 62700 0	PROYECTOS COMPLEJOS Proyecto 2019/2/EDUSI/920.	46.799,80 €
	TOTAL	46.799,80 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 207/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 200.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

**EMPLEOS:**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z F70 3370 62200 0	ZOOLÓGICO. EDIFICIOS Y OTRAS CONS- TRUC. (PROYECTO 2021 2 ZOO 337)	200.000,00 euros
	TOTAL	200.000,00 euros

**RECURSOS:**

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1700 62700 0 (2016 2 MAMBI 170)	65.331,97 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1700 62700 0 (2017 2 MAMBI 170)	112.831,31 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z F60 1700 62700 0 (2018 2 MAMBI 170)	21.836,72 euros
<b>TOTAL</b>	<b>200.000,00 euros</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo nº 208/21

**PRIMERO:** Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta Área de Gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z E90 2312 48910 P	IGUALDAD. SUBV. ASOC. MUJERES	Promover y fomentar el tejido asociativo específico de mujeres, así como iniciativas para la intervención con perspectiva de género y la igualdad de oportunidades.	60.000,00 €	2021

Debe decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z E90 2312 48910 P	IGUALDAD. SUBV. ASOC. MUJERES	Promover y fomentar el tejido asociativo específico de mujeres, así como iniciativas para la intervención con perspectiva de género y la igualdad de oportunidades.	90.000,00 €	2021

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada se somete a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

**TERCERO:** Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 209/21

**PRIMERO:** Aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma Área de Gasto, pero que se recogen como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021; de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z C20 3381 48902 0	PROMOCIÓN. ASOCIACIÓN CARNAVALES-	10.000,00 €

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z C20 3381 48902 0	Asociación Carnavalesca. Convenio (G14097638)	Organización del Carnaval	118.600,00 €	2021
./...				
Z C20 3381 48909 0	Convenio Cruz Roja	Colaboración servicios preventivos y asistenciales en actividades públicas de distintos Servicios Municipales	40.000,00 €	2021

**Transferencias Negativas:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E90 9241 22699 P	PROM. IGUALDAD. PLAN TRANSV. DE GENERO	30.000,00 €
<b>Total Transferencias Negativas</b>		<b>30.000,00 €</b>

**Transferencias Positivas:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z E90 2312 48910 P	PROM. IGUALDAD. SUBV. ASOC. MUJERES	30.000,00 €
<b>Total Transferencias Positivas</b>		<b>30.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2021 a la Transferencia de Crédito aprobada, por lo que se modifica la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "IGUALDAD" de la siguiente forma:

Donde dice:

CA	
Total Transferencias Negativas	10.000,00 €

**Transferencias Positivas:**

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z C20 3381 48909 0	PROMOCIÓN. CONVENIO CRUZ ROJA	10.000,00 €
<b>Total Transferencias Positivas</b>		<b>10.000,00 €</b>

**SEGUNDO:** Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

**TERCERO:** Modificar la Base 50 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2021, en la Tabla correspondiente a "PROMOCIÓN DE LA CIUDAD" y en los siguientes términos:

Donde dice:

Debe decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z C20 3381 48902 0	Asociación Carnavalesca. Convenio (G14097638)	Organización del Carnaval	108.600,00 €	2021
./...				
Z C20 3381 48909 0	Convenio Cruz Roja	Colaboración servicios preventivos y asistenciales en actividades públicas de distintos Servicios Municipales	50.000,00 €	2021

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Que la modificación de la Base de Ejecución 50 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclama-

ciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 196/21

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2021 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 186.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan, todas ellas recogidas en el Proyecto de Gasto 2021/2/RTGPE/430:

EMPLEOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Z H45 4300 20600 0	OFICINA F. EURO. ARRENDAMIENTOS EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	3.000,00 €
Z H45 4300 20800 0	OFICINA F. EURO. ARRENDAMIENTOS OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	2.000,00 €
Z H45 4300 21200 0	OFICINA F. EURO. REPAR., MANTEN. Y CONSERV. EDIFICIOS	60.000,00 €
Z H45 4300 22000 0	OFICINA F. EURO. MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00 €
Z H45 4300 22001 0	OFICINA F. EURO. LIBROS Y PUBLICACIONES	800,00 €
Z H45 4300 22002 0	OFICINA F. EURO. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	2.000,00 €
Z H45 4300 22110 0	OFICINA F. EURO. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00 €
Z H45 4300 22199 0	OFICINA F. EURO. OTROS SUMINISTROS	5.000,00 €
Z H45 4300 22601 0	OFICINA F. EURO. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	2.500,00 €
Z H45 4300 22602 0	OFICINA F. EURO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500,00 €
Z H45 4300 22606 0	OFICINA F. EURO. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	3.000,00 €
Z H45 4300 22699 0	OFICINA F. EURO. OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00 €
Z H45 4300 22700 0	OFICINA F. EURO. TRABAJO REALIZADOS OTRAS EMPRESAS. LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00 €
Z H45 4300 22706 0	OFICINA F. EURO. TRABAJO REALIZADOS OTRAS EMPRESAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TCOS	40.000,00 €
Z H45 4300 22799 0	OFICINA F. EURO. TRABAJO REALIZADOS OTRAS EMPRESAS. OTROS TRABAJO EMPR Y PROF	15.000,00 €
Z H45 4300 23000 0	OFICINA F. EURO. DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.500,00 €
Z H45 4300 23010 0	OFICINA F. EURO. DIETAS PERSONAL DIRECTIVO	2.500,00 €
Z H45 4300 23100 0	OFICINA F. EURO. LOCOMOCIÓN MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.500,00 €
Z H45 4300 23110 0	OFICINA F. EURO. LOCOMOCIÓN PERSONAL DIRECTIVO	1.500,00 €
Z H45 4300 23300 0	OFICINA F. EURO. CURSOS DE FORMACIÓN	3.000,00 €
Z H45 4300 62500 0	OFICINA F. EURO. MOBILIARIO	15.000,00 €
Z H45 4300 62600 0	OFICINA F. EURO. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	7.200,00 €
TOTAL		186.000,00 €

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 8700	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	186.000,00 €
TOTAL		186.000,00 €

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 17 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda, Salvador Fuentes Lopera (Decreto de Delegaciones Núm. 5210/19 de 18 de junio). VºBº El Secretario Gene-

ral del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.330/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2021 acordó aprobar el expediente relativo a la Concesión del uso privativo del Mercado de Abastos de La Rambla, para la puesta en marcha de Proyecto de Galería Gastronómica y Comercial, y disponer la apertura del procedimiento de licitación:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

b) Obtención de documentación e información: Secretaría General

1. Domicilio: Plaza de la Constitución, 9

2. Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540

3. Teléfono: 957682700

4. Fax: 957684229

5. Correo electrónico: ayuntamiento@larambla.es

c) Número de expediente: GEX 4292/2020

2. Objeto del contrato: Concesión del uso privativo del Mercado de Abastos de La Rambla, para la puesta en marcha de Proyecto de Galería Gastronómica y Comercial.

3. Duración de la concesión: 30 años

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: concurrencia

c) Criterios de adjudicación:

1. Canon (hasta 65 puntos)

2. Reducción del plazo de la concesión (hasta 20 puntos)

3. Puestos de trabajo fijo a jornada completa (hasta 15 puntos)

5. Canon: El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en 3.679,32, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores al presentar su oferta.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: 7.008,31 € (2% del valor del dominio público objeto de la concesión.

b) Definitiva: 14.016,62 € (4% del valor del dominio público objeto de la concesión)

7. Requisitos específicos del contratista:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar, que tengan solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la realización del objeto del contrato, que estén al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.

8. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario:

Las obras e instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, aparecen descritas en el proyecto aprobado. El concesionario deberá realizar estas obras en el plazo de 3 meses.

Antes de poder realizar las correspondientes obras, el adjudicatario deberá tramitar el correspondiente expediente de calificación ambiental al que queda sometida la actividad pretendida.

9. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá abonar los gastos correspondientes al presupuesto de las obras que deben ejecutarse, así como los honorarios de redacción del proyecto.

10. Presentación de ofertas:

a) Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15

días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Córdoba

b) Forma: Las proposiciones se contendrán dentro de sobre cerrado, que incluirá dos sobres:

1. Sobre 1: Documentación administrativa

a) Declaración responsable conforme al ANEXO 1 del Pliego

b) Justificante de haber constituido la garantía provisional.

2. Sobre 2: Oferta, conforme al ANEXO 2 del Pliego:

a) Propuesta de canon anual

b) Propuesta de reducción del plazo de la concesión

c) Propuesta por cada puesto de trabajo fijo a jornada completa

c) Lugar: Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente a través del registro de este Ayuntamiento.

En caso de envío por correo certificado, se realizará preaviso a la Secretaría de este Ayuntamiento en la dirección de correo electrónico [secretaria@larambla.es](mailto:secretaria@larambla.es).

11. El Pliego de condiciones económico-administrativas, junto con los Anexos, así como el Proyecto de Galería Gastronómica y Comercial estarán disponibles en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de La Rambla <https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

12. Régimen Jurídico:

Las concesiones de dominio público quedan excluidas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se regirá, por tanto, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## OTRAS ENTIDADES

**Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba**

Núm. 3.385/2021

Extracto de la convocatoria de Ayudas a la contratación PICE Cámara de Comercio de Córdoba. Segundo Semestre 2021.

BDNS(Identif.): 580363

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convo>)

catoria/580363)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2021 segundo semestre. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al fomento del empleo estable de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil y que al menos hayan finalizado la Formación Específica presencial o un curso de Formación On -Line de al menos 150h impartido en ambos casos por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación del programa PICE.

BDNS (Identif.): 584163

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) segundo semestre, en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Córdoba que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, y que al menos hayan finalizado la Formación Específica presencial o un curso de Formación On -Line de al menos 150h impartido en ambos casos por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación del programa PICE., por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/sede/>. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com).

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 178.200€

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 31 de diciembre de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Córdoba, 19 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba, Antonio

Díaz Córdoba.



Núm. 3.388/2021

Extracto de la convocatoria de Ayudas al Emprendimiento PICE Cámara de Comercio de Córdoba. 2021.Segundo Semestre.

BDNS(Identif.): 580378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/580378>)

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo 2021 Segundo Semestre. Mediante la presente convocatoria se establece una línea de ayuda destinada al autoempleo de jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la Formación Específica presencial o un curso de Formación On -Line de al menos 150h impartido en ambos casos por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación del programa PICE.

BDNS (Identif.): 580378

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios Córdoba informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la Formación Específica presencial o un curso de Formación On -Line de al menos 150h impartido en ambos casos por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación del programa PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que al menos hayan finalizado la Formación Específica presencial o un curso de Formación On -Line de al menos 150h impartido en ambos casos por la Cámara de Comercio de Córdoba dentro del Plan de Capacitación del programa PICE, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Córdoba.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de

Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web [www.camarcordoba.com](http://www.camarcordoba.com)

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente: 3.600€.

Las ayudas concedidas serán cofinanciadas en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. Cuantía.

El importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día si-

guiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y concluirá el 31 de diciembre de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Córdoba, 19 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Cámara de Comercio de Córdoba. Antonio Díaz Córdoba.

